



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 381698 43ZZD-P8E29-Y8TEP-2B28F1628510AD89BC586A0F75A4C8475DC30CFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

DECRETO DE LA ALCALDÍA:

ASUNTO: APROBANDO CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por el Concejal Delegado de Personal, para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19 Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, actualmente prorrogado, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sobre contratación de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los servicios públicos esenciales, que se une al expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del gasto a realizar, así como su adecuación a lo establecido en el art. 19 Dos, de la Ley 6/2018.

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los Criterios de Selección que se desarrollan:

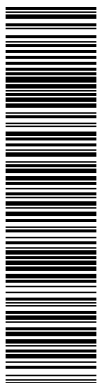
PRIMERO: OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

Es objeto de estos Criterios la ordenación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un **LICENCIADO/A-GRADUADO/A EN PSICOLOGÍA** y un **DIPLOMADO/A-GRADUADO/A EN TRABAJO SOCIAL**, de entre los candidatos seleccionados y enviados por el SEXPE.

El contrato se formalizará por obra o servicio, para la realización del Programa objeto del contrato, con duración hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha tope de vigencia del Convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento.

Jornada laboral Psicólogo/a: Media jornada: 17 horas y 30 minutos semanales.

Jornada laboral Trabajador/a Social: Jornada completa: 35 horas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 381698 43ZZD-P8E29-Y8TEP-2E2B2F1626510AD89BC586A0F75A4C8475DC30CFE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de realización de las Ofertas, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado/a-Graduado/a en Psicología y el de Diplomado/a-Graduado/a en Trabajo Social, según se opte a Psicólogo/a o Trabajador/a Social, respectivamente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros, a la fecha de presentación de estas Ofertas.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

TERCERO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Con los aspirantes enviados por la oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros, se confeccionará una lista provisional de candidatos, concediéndose el plazo de DOS DÍAS HÁBILES para la presentación de posibles reclamaciones ante la Oficina Local del mismo, que una vez atendidas pasarán a formar la lista definitiva que se aprobará mediante Decreto de Alcaldía en el que se dará a conocer, asimismo, el lugar de celebración y calendario de las pruebas. No se notificará individualmente a los interesados.

CUARTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

4.1.- Composición del Tribunal:

- Presidente: Un miembro de la Función Pública de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario: Un empleado público municipal, designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: Tres trabajadores municipales o profesionales libres de igual o superior titulación o especialización a la del puesto ofertado, designados por el Sr. Alcalde.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 381698 43ZZD-P8E29-Y8TEP-2E28F1626510AD89BC586A0F754C8475DC30CFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

4.2.- Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. No obstante, en ausencia del Presidente y su suplente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTO: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de celebración se anunciarán, junto con la lista definitiva de aspirantes, en el Tablón de Anuncios de la Corporación. No se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de Selección.

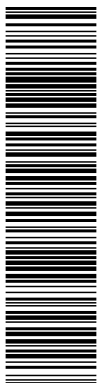
El Tribunal de Selección arbitrará el procedimiento de comparecencia para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

SEXTO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes, para ambas categorías, es el de concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO:

Con carácter previo a la realización de la oposición se llevará a cabo la valoración de méritos debidamente acreditados por los aspirantes, no teniendo carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 381698 43ZZD-P8E29-Y8TEP) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

El lugar y fecha de presentación de los mencionados méritos se dará a conocer en el Decreto de Alcaldía que contenga la relación definitiva de aspirantes admitidos. Para acreditar estos méritos se presentará contratos de trabajo y certificados de empresa y copia de las titulaciones/cursos.

El Tribunal de Selección podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuna, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados para participar en el proceso de selección.

El valor de la fase de concurso será la suma aritmética de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes baremos de méritos:

- La puntuación máxima que se puede alcanzar en la fase concurso es de 3 puntos.
 - Experiencia profesional.-
Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto en Programas de Familias de la categoría a la que se opta 0,07 puntos (o la parte proporcional para jornadas laborales inferiores al 100%), hasta un máximo de 2 puntos.
 - Formación.-
Por titulación reglada de carácter oficial distinta de la exigida para acceder a la plaza y relacionada con la intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y materia de menores, familia y mujer, se puntuará hasta un máximo de 1 punto:
 - a. De 4 a 10 horas: 0,05 puntos.
 - b. De 10 a 50 horas: 0,10 puntos.
 - c. De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
 - d. De 101 a 200 horas: 0,30 puntos.
 - e. De 200 o más horas: 0,50 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en contestar una prueba tipo test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible obtener 5 puntos para superarlo y proceder a sumar la fase de concurso. Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

La calificación final del proceso selectivo será la suma aritmética de las notas obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, se tendrá en cuenta la nota obtenida en la fase de oposición. De persistir el mismo, este se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad en situación de PARADO, acreditada mediante certificación expedida por la Oficina Local del SEXPE.

SÉPTIMO: RELACIÓN ORDENADA DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación, ordenada según la puntuación obtenida, de los que hayan superado las pruebas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Criterio de Selección Segundo de estas Bases, proceder a su nombramiento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 381698.43ZZD-P8E29-Y8TEP) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

OCTAVO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

El primer aspirante seleccionado en cada una de las especialidades presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

- Fotocopia del título exigido en la Convocatoria.
- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.
- Justificante de colegiación en el correspondiente Colegio Profesional.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación. Si ninguno de los aspirantes reuniera los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la misma, sin causa justificada.

NOVENO: INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal de Selección se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y supletoriamente la legislación estatal y autonómica vigente sobre ingreso de personal al servicio del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 381698 43ZZD-P8E29-Y8TEP) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE.

Así lo firmo y hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde José Manuel Rama Moya.

ANEXO I: TEMARIO

1. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
2. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores.
3. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
4. Orden de 15 de junio de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Decreto 307/2015, de 4 de diciembre por el que se regulan los PAF y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.
6. Servicio de Adolescencia y Familias de la Junta de Extremadura: Servicio de Puntos de Encuentro Familiar. Servicio de Mediación Familiar. (Portal web Junta Extremadura).
7. Servicio de Adolescencia y Familias de la Junta de Extremadura: Programa de Atención a las Familias. P.I.S.E.F 2019. Documentos Generales PAF. Fichas de Trabajo PAF. (Portal web Junta Extremadura)
8. Servicio de Protección y Atención a la Infancia de la Junta de Extremadura: Teléfono del Menor. Valoración de la Desprotección. Programa de Acogimiento Residencial. Programa de Acogimiento Familiar y Adopción. (Portal web Junta Extremadura).
9. Registro Unificado de Maltrato Infantil (R.U.M.I.): Guía Básica sobre el Maltrato Infantil en el ámbito de los Servicios Sociales. Hoja de Notificación de Riesgo de Maltrato Infantil en los Servicios Sociales. (Portal web Junta Extremadura).
10. La parentalidad positiva: principios. Medidas de apoyo a la parentalidad positiva. Competencias parentales.